

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA SERRANÍA DE RONDA, S.L. AÑOS 2018, 2019 y 2020

INS/DE/115/22

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a Pilar Sánchez Núñez

D^a María Ortiz Aguilar

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 24 de noviembre de 2022

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 5 de septiembre de 2022 el inicio de la inspección a la empresa ELÉCTRICA SERRANÍA DE RONDA, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-196- es distribuidora de energía eléctrica en las localidades de Alagatocín, Alpandei, Tajate, Benadalid, Benalauría, Benaolán, Cartajima, Faraján, Genalguacil, Igualeja, Jimera de Líbar, Jubrique, Júzcar, Montejaque, Parauta y Pujerra, todas ellas en la provincia de Málaga., por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2018, 2019 y 2020, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 13 de octubre de 2022 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC

Diferencias encontradas 2018

- No hay diferencias entre la facturación realizada inicialmente por la empresa y la base declarada en las declaraciones de cuotas de 2018.
- Sin embargo, al hacer la comprobación de la facturación a clientes con tarifas de alta tensión, se han encontrado diferencias que deben incrementar la base de facturación declarada y las cuotas. La base de facturación sobre las que se calculan las cuotas debe incrementarse en 1.157,55 euros.

Diferencias encontradas 2019

- No hay diferencias significativas entre la facturación realizada inicialmente por la empresa y la base declarada en las declaraciones de cuotas de 2019.
- Sin embargo, al hacer la comprobación de la facturación a clientes con tarifas de alta tensión, se han encontrado diferencias que deben incrementar

la base de facturación declarada y las cuotas. La base de facturación sobre las que se calculan las cuotas debe incrementarse en 6.100,34 euros.

Diferencias encontradas 2020

- No hay diferencias significativas entre la facturación realizada inicialmente por la empresa y la base declarada en las declaraciones de cuotas de 2019.
- Sin embargo, al hacer la comprobación de la facturación a clientes con tarifas de alta tensión, se han encontrado diferencias que deben incrementar la base de facturación declarada y las cuotas. La base de facturación sobre las que se calculan las cuotas debe incrementarse en 1.101,36 euros.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

Diferencias encontradas 2018

- No se han encontrado diferencias entre las liquidaciones realizadas y la facturación de peajes en 2018.
- Sin embargo, al hacer la comprobación de la facturación a clientes con tarifas de alta tensión, se han encontrado diferencias que deben incrementar la facturación declarada. La facturación declarada debe incrementarse en 1.157,55 euros.
- Se modifican las declaraciones de 2018 para tener en cuenta esta diferencia.

Diferencias encontradas 2019

- Hay pequeñas diferencias en la energía declarada. En cuanto a la facturación de peajes de acceso, no se han encontrado diferencias entre las liquidaciones realizadas y la facturación de peajes en 2019.
- Sin embargo, al hacer la comprobación de la facturación a clientes con tarifas de alta tensión, se han encontrado diferencias que deben incrementar la facturación declarada. La facturación declarada debe incrementarse en 6.100,34 euros.
- Se modifican las declaraciones de 2019 para tener en cuenta esta diferencia.

Diferencias encontradas 2020

- No se han encontrado diferencias entre las liquidaciones realizadas y la facturación de peajes en 2020.
- Sin embargo, al hacer la comprobación de la facturación a clientes con tarifas de alta tensión, se han encontrado diferencias que deben incrementar la facturación declarada. La facturación declarada debe incrementarse en 1.101,36 euros.
- Se modifican las declaraciones de 2020 para tener en cuenta esta diferencia.

Por Recargo art.17 Real Decreto 2016/2014 ITC (Facturación ITC)

- No hay diferencias entre lo declarado por la distribuidora en los tres años objeto de inspección y los ingresos realizados por este concepto por parte de la comercializadora Energía XXI Comercializadora de referencia, S.L.U.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Cuotas

Periodo tarifario	Base liquidación declarada	Base liquidación inspeccionada	Diferencias
Ene 2018- 6 Oct 2018	1.336.916,22 €	1.336.916,22 €	0,00 €
7 Oct 2018- 31 Dic 2018	358.041,55 €	359.199,10 €	1.157,55 €
Ene 2019- Dic 2019	1.763.696,92 €	1.769.797,26 €	6.100,34 €
Ene 2020- Dic 2020	1.690.298,83 €	1.691.400,19 €	1.101,36 €

Ejercicio	Concepto	Cuotas declaradas	Cuotas inspeccionadas	Diferencias
	* Déficit Ingresos 2005	34.560,20 €	34.583,80 €	23,60 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	34.560,20 €	34.583,80 €	23,60 €
2018	Total Cuotas	34.560,20 €	34.583,80 €	23,60 €
	* Déficit Ingresos 2005	35.961,78 €	36.086,17 €	124,39 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	35.961,78 €	36.086,17 €	124,39 €
2019	Total Cuotas	35.961,78 €	36.086,17 €	124,39 €
	* Déficit Ingresos 2005	34.465,19 €	34.487,65 €	22,46 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	34.465,19 €	34.487,65 €	22,46 €
2020	Total Cuotas	34.465,19 €	34.487,65 €	22,46 €

Liquidaciones

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2018	8.083.266	847.862,08	8.083.266	847.862,08	0	0,00
Jul- Dic 2018	8.238.980	847.095,69	8.238.980	848.253,24	0	1.157,55
Total 2018	16.322.246	1.694.957,77	16.322.246	1.696.115,32	0	1.157,55
Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2019	8.653.525	898.405,00	8.653.525	898.405,00	0	0,00
Jul- Dic 2019	8.444.670	865.291,92	8.444.670	871.392,26	0	6.100,34
Total 2019	17.098.195	1.763.696,92	17.098.195	1.769.797,26	0	6.100,34

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2020	7.877.509	840.115,90	7.877.509	840.115,90	0	0,00
Jul- Dic 2020	8.336.137	850.182,93	8.336.137	851.284,29	0	1.101,36
Total 2020	16.213.646	1.690.298,83	16.213.646	1.691.400,19	0	1.101,36

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELÉCTRICA SERRANÍA DE RONDA, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2018, 2019 y 2020.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa ELÉCTRICA SERRANÍA DE RONDA, S.L. correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020:

CUOTAS

Periodo tarifario	Diferencias
Ene 2018- 6 Oct 2018	0,00 €
7 Oct 2018- 31 Dic 2018	1.157,55 €
Ene 2019- Dic 2019	6.100,34 €
Ene 2020- Dic 2020	1.101,36 €

Ejercicio	Concepto	Diferencias
	* Déficit Ingresos 2005	23,60 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	23,60 €
2018	Total Cuotas	23,60 €

	* Déficit Ingresos 2005	124,39 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	124,39 €
2019	Total Cuotas	124,39 €
	* Déficit Ingresos 2005	22,46 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	22,46 €
2020	Total Cuotas	22,46 €

LIQUIDACIONES

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2018	0	0,00
Jul- Dic 2018	0	1.157,55
Total 2018	0	1.157,55

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2019	0	0,00
Jul- Dic 2019	0	6.100,34
Total 2019	0	6.100,34

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2020	0	0,00
Jul- Dic 2020	0	1.101,36
Total 2020	0	1.101,36

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Cuarto.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a ELÉCTRICA SERRANÍA DE RONDA, S.L. correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020

y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.